



781
789

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/001015/2019**
Fecha: **31 DE ENERO DE 2020**
Hora: **12:30**

COMPARECENCIA DEL LICENCIADO
ROBERTO LUIS GARCÍA GONZÁLEZ

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinte, ante el suscrito licenciado Luis Alejandro Díaz Hernández, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera Investigadora adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos Por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, comparece quien dijo responder al nombre de ROBERTO LUIS GARCÍA GONZÁLEZ, quien se identifica con la cedula profesional número 6516452, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, que lo acredita como Licenciado en Derecho, de la cual se agrega copia simple, a quien en este acto se procede a tomar sus generales quien dijo ser de cuarenta y cinco años de edad, por haber nacido el doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, originario del Estado de Querétaro, ocupación Abogado Litigante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Prado Norte 135, piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México oficina 52-02-61-20 móvil 55-40-90-16-52, correo electrónico robertogarcia@ggyb.mx, Por lo que en este acto se le da el uso de la voz, siendo su deseo manifestar, que el motivo de mi comparecencia en mi carácter de Abogado Defensor de los señores Max ElMann Arazi y André ElMann Arazi, es para poner en consideración de esta Autoridad Ministerial el Acuerdo Reparatorio que en este acto exhibo en original del proyecto de Acuerdo Reparatorio firmado en original al calce y margen constante de seis fojas útiles que pretenden celebrar mis defendidos los señores Max ElMann Arazi y André ElMann Arazi, derivado de los hechos con apariencia de delito que se siguen en la presente Carpeta de Investigación en contra de la persona moral TELRA REALTY S.A.P.I de C.V., así como el original del cheque numero 57753683, de fecha 30 de enero de 2020, expedido por André ElMann Arazi, de la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., como beneficiario el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por la cantidad de mil millones de pesos, así como el diverso cheque numero 84301695 de fecha 30 de enero de 2020, expedido por el señor Max ElMann Arazi, de la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A, como beneficiario el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por la cantidad adicional de mil millones de pesos, solicitando en este acto la devolución del original de los cheques antes





señalados, mismo que en este acto recibo y me comprometo a exhibirlos una vez que sea aprobado el acuerdo citado, así también, dejo copia simple de los cheques referidos, solicitando para los efectos previstos en los artículos 184 fracción I, 186, 187 fracción II, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los artículos 1, 2, 33 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, solicito respetuosamente se comunique al Director del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la materia y pago del Acuerdo Reparatorio que se le propone, para que en su caso, se de por reparado del daño únicamente en favor de mis defendidos. Acontecido lo anterior y de no haber impedimento legal, solicité a esta Autoridad Ministerial, con fundamento en los artículos 255, 327 fracción VI y 328 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se extinga la acción penal por lo que hace a mis defendidos y las personas morales en las que sean accionistas y representantes legales, en caso de que sea probado el presente Acuerdo Reparatorio que se exhibe, se solicita el No Ejercicio de la Acción Penal en los términos solicitados. Por último, con la finalidad de estar en posibilidad de cobrar los cheques antes referidos y toda vez que existe un bloqueo de dichas cuentas al parecer por la Unidad de Inteligencia Financiera, solicito que de no haber inconveniente legal alguno, se le comunique a dicha autoridad, en su caso el Acuerdo Reparatorio para que se realice el desbloqueo de dichas cuentas, En este acto en representación de mis defendidos coadyuvare en la integración de la presente Carpeta de Investigación y estando de acuerdo que se continúe la investigación por lo que hace a otros participantes.

Por lo que no habiendo más actos de investigación que practicar se da por terminada la presente diligencia.


ROBERTO LUÍS GARCÍA GONZÁLEZ

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN


LIC. LUIS ALEJANDRO DÍAZ HERNÁNDEZ

